

Villa El Salvador, 14 de octubre de 2020

VISTOS ESSAC'S Nº 000086 de fecha 17 de agosto de 2020, Nº 000002, de fecha 07 de setiembre de 2020, Nº 000091, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido todos por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando Nº 201-2020-OPP/MVES, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 509-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, ni dificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Dan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.3, literal c, del mismo cuerpo normativo, dispone que los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, *y aquellos declarados desiertos*, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante SAC N° 000086, de fecha 17 de agosto de 2020, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la realización de la siguiente adquisición:

Adquisición de 933 M3 de material granular para base para la obra "Reparación de pistas en la Av. Pacto Andino, Av. Los Ángeles, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Jorge Chávez y Av. Bolívar, Av. 03 de Octubre, Av. José Olaya Balandra y Av. Talara, Distrito de Villa El Salvador, con Código de Inversión N° 2468069".

Que, mediante SAC N° 000002, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la realización de la siguiente adquisición:

 Adquisición de 1120 M3 de material granular para base para la obra "Mejoramiento de la accesibilidad vial y peatonal en las calles internas del grupo 03A, Sector 06, Distrito de Villa El Salvador, con Código de Inversión N° 2470113".

Que, mediante SAC N° 000091, de fecha 07 de setiembre de 2020, la subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la realización de la siguiente adquisición:

 Adquisición de 8788 M3 de material granular para base para la obra "Mejoramiento del entorno urbano, pavimentación de vías internas, veredas y áreas verdes de la 3° Etapa de la Urb. Pachacamac, Zona Sur, Distrito de Villa El Salvador, con Código de Inversión N° 2103819".

Que, con Memorando N° 201-2020-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 390,276.01 (Trescientos noventa mil doscientos setenta y seis y 01/100 Soles); con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007687;

Que, mediante Informe N° 509-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que las contrataciones solicitadas no se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2020, y a efectos de realizar las convocatorias de las mismas, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con las coberturas presupuestales, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

ANEXO

	INCLUIR:					
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE
68	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LAS DIVERSAS OBRAS QUE SE VIENEN REALIZANDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE	OCTUBRE	S/390,276.01	PONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL







Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero de 2019 la cual ratifica las delegaciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 007-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de enero de 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

OFICINA GENERAL DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN